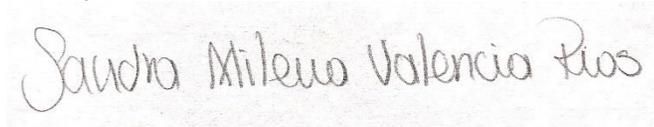


2021-249

CONSTANCIA: Manizales, marzo 23 de 2023. La dejo en el sentido que se recibió memorial procedente del apoderado de la parte demandante, remitido al correo del juzgado el día 21 de marzo de 2023 a las 6:58 p. m., donde se retracta de lo expresado en escrito presentado con anterioridad, sobre renuncia de un testimonio.

Al revisar el expediente se advierte que el auto enunciado tiene fecha de 10 de marzo de 2023, publicado por estado del 13 marzo, los 3 días de ejecutoria transcurrieron 14, 15 y 16 de marzo, quedando en firme el pasado 16 de marzo a las 5 de la tarde, sin que se haya efectuado objeción dentro del término legal.

Pasa para resolver.



**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

Auto de sustanciación número 496

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **MARÍA GLADIS ORTIZ GIRALDO**, contra **ROBERTO SALGADO CASTAÑO**, se niega por improcedente la petición y, si con posterioridad el despacho lo considera, decretará de oficio el testimonio de **EDWIN VELÁSQUEZ ORTÍZ**, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f1b4b3ad59331fc6bde4231b87727e2169d00faa78ddb99dcfba1a524ee079**

Documento generado en 23/03/2023 04:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>